



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO, CIRUJANO DENTISTA PROGRAMA DE ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS 2015 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 5664

CHILLAN VIEJO, 02 OCT 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

• Resolución Exenta 1 C N° 3190 del 14.08.2015, del Director del Servicio de Salud Ñuble, Dr. Iván Paul Espinoza, la cual aprueba Convenio de fecha 13 de julio del 2015 denominado "Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

• La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos 2015", en su componente N° 1, denominado: Altas Integrales en hombres de Escasos Recursos", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

• Contrato a Honorarios de Don Gerardo Alonso San Martín Olate, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 23 de Septiembre del 2015.

• La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 157/14, adoptado en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 23 de Septiembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO, C. de Identidad N° 16.735.596-K, Cirujano Dentista, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 25 de Septiembre del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta 215.21.03.002.007 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO ER", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 23 de Septiembre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, del Dr. **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, de profesión Cirujano Dentista, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 16.735.596-K, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle 20 de agosto N° 496; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, para realizar las atenciones odontológicas del La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos 2015", en su componente N° 1, denominado: Altas Integrales en hombres de Escasos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, con el fin de dar cumplimiento al "Convenio Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos 2015", los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar coordinación con el laboratorio de prótesis que presta servicios al establecimiento.
- Coordinación con la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento o quién le subrogue.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 22 horas semanales, en jornadas distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará mensualmente a Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$134.800 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos pesos) impuesto incluido durante el periodo comprendido entre el 25 al 30 de Septiembre del 2015 y desde el mes de Octubre a Diciembre de 2015, la cantidad mensual de \$674.000.- (seiscientos setenta y cuatro mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

**CUARTO:** Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**.

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 25 de Septiembre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.


**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.




**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**SAN MARTÍN OLATE GERARDO ALONSO**  
RUT N° 16.735.596-K



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/csn  
